



En el Consejo de Ministros

El Gobierno aprueba los Reales Decretos de acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios, y de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios

29-mayo-2014.- El Consejo de Ministros, a propuesta del ministro de Educación, Cultura y Deporte, José Ignacio Wert, ha aprobado dos Reales Decretos:

- Real Decreto por el que se regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios.
- Real Decreto de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios.

Con estos dos Reales Decretos **culmina el proceso de reforma** del sistema universitario español emprendido en esta legislatura, que ha pretendido **mejorar la calidad, internacionalización y especialización de la universidad española**, a través del avance hacia un modelo universitario que propicie que las universidades que así lo deseen mejoren en las tres misiones que desempeñan: educación, investigación, y transferencia del conocimiento.

Novedades del Real Decreto por el que se regula la acreditación nacional para el acceso a los cuerpos docentes universitarios:

Este Real Decreto modifica el sistema actual de **selección y promoción del profesorado** en las universidades españolas para hacerlo **homologable** a los establecidos en otros países. El objetivo es contribuir a mejorar los **niveles de calidad docente e investigadora en las universidades españolas**.

- Se sustituye la acreditación universal por la **acreditación por ramas de conocimiento** (Artes y Humanidades, Ciencias, Ciencias de la Salud, Ciencias Sociales y Jurídicas, Ingeniería y Arquitectura). Con ello se garantiza la adecuación de los criterios de evaluación a cada rama de conocimiento, si bien se prevé que un mismo solicitante con especialización multidisciplinar o en ámbitos científicos interdisciplinares **pueda acreditarse por más de una rama**.
- Las comisiones estarán mucho más **focalizadas hacia los ámbitos académicos y científico-técnicos**. Cada comisión **se especializa**, evalúa únicamente áreas de conocimiento afines, como se hace en países próximos que aplican sistemas de acreditación análogos al español.
- Se da mayor relevancia a la calidad de la investigación y docencia, la transferencia de conocimiento y la experiencia profesional, y menos a la gestión.
Se equilibra de forma más adecuada **calidad y cantidad** de los méritos. Se valorará la **calidad de las contribuciones** frente a una mera acumulación de méritos (en publicaciones, no sólo número sino impacto de las revistas, número de citas, etc.).
- Las comisiones atenderán indistintamente de las solicitudes de acreditación a Profesor Titular de Universidad y a Catedrático de Universidad. Además, se flexibiliza la frecuencia de las reuniones, dejando que éstas vengan determinadas por la carga de trabajo en lugar de imponer una reunión mensual, y se contempla la posibilidad de sesiones colegiadas on-line. Todo ello lo que supone un **ahorro de costes**.
- **Se eliminan informes** externos que eran preceptivos pero ineficaces.

Las medidas se alinean en buena medida con algunas de las **recomendaciones de la Comisión de Expertos para la Reforma Universitaria**.

Novedades del Real Decreto de creación, reconocimiento, autorización y acreditación de universidades y centros universitarios:

El Real Decreto responde a la necesidad de **revisión y actualización de la regulación** de Universidades y centros universitarios, que databa de 1991.

Supone la revisión completa de las exigencias administrativas y organizativas de creación de Universidades y centros universitarios: se flexibiliza la distribución de títulos que toda universidad debe tener, y se actualiza el % de doctores para impartir Grados.

- Se permite una **mayor especialización** de las Universidades:
 - Se sustituye la exigencia de ofrecer 8 títulos de los cuales al menos tres deben ser de segundo ciclo y al menos uno de ciencias experimentales o estudios técnicos, por la más flexible de ofrecer 8 títulos de grado y máster.
- Se regula la **acreditación institucional** (acreditación de centros) en línea con las exigencias del Espacio Europeo de Educación Superior.

Esto permitirá a los centros universitarios que hayan obtenido la acreditación institucional **renovar la acreditación de las titulaciones oficiales** que impartan sin necesidad de someterse al procedimiento de renovación completo.

- Se adaptan los requerimientos de las enseñanzas en el **ámbito de la salud** a la realidad de las necesidades y práctica docente.
- Se incluyen **nuevos elementos de supervisión y control**:
 - Presentación anual de una memoria de actividades docentes e investigadoras
 - Presentación en el plazo máximo de 6 meses de un plan de medidas correctoras para regularizar una situación irregular.
 - Obligación para las Universidades privadas de presentar un plan de viabilidad y cierre para el caso de que su actividad resulte inviable.

- Se regulan los **requerimientos de las enseñanzas no presenciales**, que hasta ahora no estaban regulados. Así, en lugar de la ratio 1/25 de personal docente investigador por alumno en cómputo global, las Universidades que impartan enseñanzas en la modalidad no presencial podrán disponer de ratios entre 1/50 y 1/100 en función del nivel de experimentalidad de las titulaciones y de la mayor o menor semipresencialidad